

CIRCULAR 981/18

ASUNTO: GENERALIDAD DE CATALUÑA: Resolución SLT/2814/2018, de 30 de octubre, de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/18).

DESTINATARIO: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite Resolución SLT/2814/2018, de 30 de octubre, de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/18o), publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 7761, de 4 de diciembre de 2018. **El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.**

Madrid, 4 de diciembre de 2018
LA SECRETARIA



mm/05

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/2814/2018, de 30 de octubre, de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/18).

Visto el Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el cual se aprueba para el año 2017 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por categorías (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público;

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007) y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Artículo 1

Hacer pública esta convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, correspondiente a la Gerencia Territorial Camp de Tarragona, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el DOGC; o directamente un recurso contencioso administrativo a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 30 de octubre de 2018

CVE-DOGC-B-18334035-2018

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

Anexo 1

Bases

-1 Plazas objeto de convocatoria

Las plazas objeto de convocatoria son las que se relacionan en el anexo 2 de esta disposición.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, el nombramiento del profesional seleccionado abarca la gerencia territorial correspondiente.

La totalidad de las vacantes objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

-2 Inscripción

2.1 La inscripción se tiene que hacer por vía telemática en el sitio web del Instituto Catalán de la Salud (www.ics.gencat.cat/). Una vez se ha accedido al sitio web, hay que clicar la opción "Trabaja en el ICS" y posteriormente clicar la opción "Sistema de gestión de recursos humanos" (SGRH), donde la persona se tendrá que identificar por iniciar la sesión en el SGRH y formalizar la inscripción.

Previamente a hacer la inscripción la persona aspirante se deberá introducir al "Gestor de currículum" del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) el título académico oficial de facultativo/a especialista en medicina familiar y comunitaria que le da derecho a participar en la convocatoria, en caso de que este título no esté ya introducido.

Durante el proceso de inscripción telemático, y siempre antes de formalizar la correspondiente inscripción a la convocatoria, la persona aspirante tendrá que dar su consentimiento expreso al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal y profesional relacionados con el desarrollo del proceso selectivo y sus diferentes fases, de acuerdo con los requisitos que marca la normativa vigente de protección de datos, hasta la finalización del proceso con la publicación de las plazas adjudicadas al DOGC, de acuerdo con el previsto en la base 4 de las bases generales.

2.2 Plazo de inscripciones.

Los aspirantes disponen de un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, para hacer la inscripción en los términos que establece la base 2.1.

La consignación de datos falsos en la inscripción o en la documentación aportada será sancionada con la pérdida de la plaza y las medidas legales que correspondan.

El domicilio que consta en la inscripción se considera el único a efectos de notificación. Son responsabilidad exclusiva de la persona aspirante los errores o las inexactitudes en estos datos y la actualización en la solicitud de inscripción de cualquier cambio.

Una vez completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática, la persona aspirante podrá guardar el justificante o imprimirlo, con el número de registro correspondiente.

2.3 Documentación a presentar en el plazo de inscripciones.

La persona aspirante tiene que introducir en el Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) los méritos que quiera alegar de conformidad con el baremo establecido en la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden del Departamento de Salud, de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005) que figura como anexo 4.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

La persona aspirante debe imprimir el currículum del Gestor de Currículum y debe acreditar mediante documento original o fotocopia compulsada los méritos alegados, que tendrá que presentar en cualquiera de las direcciones que se indican en el anexo 3.

Junto con esta documentación deberá presentarse:

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Fotocopia del título oficial correspondiente en cumplimiento de lo que prevé la base 3.1.c).

Con respecto a la acreditación de los méritos relativos a la formación postgraduada de los aspirantes, es aplicable lo que prevé la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, de fecha 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990).

Con respecto a la acreditación de los méritos relativos al apartado 3.1.b) del baremo vigente, es aplicable lo que prevé la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, de fecha 23 de diciembre de 1996 (DOGC núm. 2310, de 16.1.1997).

En relación con los trabajos y las publicaciones científicas, será posible aportar una fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, si se trata de aportaciones a reuniones científicas de las cuales no haya publicación, el certificado acreditativo del centro o la institución organizadora.

El tribunal puede pedir a los interesados, si lo considera oportuno, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse, y las personas interesadas están obligadas a facilitarla.

Si la petición no es atendida, el mérito correspondiente no se valorará.

-3 Requisitos generales

3.1 Con el fin de optar a las plazas objeto de convocatoria, los aspirantes tienen que cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o tener el derecho a la libre circulación de trabajadores según el Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por el Estado español o tener reconocido este derecho por norma legal.

También pueden ser admitidos, sea cuál sea la nacionalidad, el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge del Estado español y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados en los cuales, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en el Estado español de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, las personas aspirantes que no tienen la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, ni tienen el derecho a la libre circulación de trabajadores de acuerdo con el Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por el Estado español o tienen reconocido este derecho por norma legal, tienen que presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite la nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados en los cuales, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Con respecto a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados en los cuales, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal les es aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa hecha por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados en los cuales, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal les es aplicable la libre circulación de trabajadores, en la cual manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

b) Haber cumplido 16 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

c) Encontrarse en posesión del correspondiente título oficial que habilite para el ejercicio profesional, con la especialidad requerida para el tipo de plaza para la cual se concursa.

En el caso de las personas aspirantes que hayan finalizado su periodo de formación de especialista en Ciencias de la Salud en el año 2018, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, tendrán que haberse dado de alta como usuarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte antes del último día del plazo de presentación de solicitudes arriba mencionadas y, tendrán que haber finalizado el proceso de solicitud del título antes del día 15 de marzo del año siguiente, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/855/2014, de 23 de mayo, por la cual se regula el procedimiento para la obtención de la orden de concesión y expedición de títulos de especialista de Ciencias de la Salud y se establece la obligatoriedad de comunicación a través de medios electrónicos para las personas interesadas en los mismos (BOE núm. 128, de 27.05.2018).

d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente, acreditada por reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. El requisito deberá formalizarse una vez adjudicada la plaza de manera que la toma de posesión estará condicionada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ningún servicio de salud o administración pública, ni haber sido inhabilitado con carácter firme para el desarrollo de funciones públicas.

Si se trata de personas con nacionalidad de alguno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados en los cuales, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal les es aplicable la libre circulación de trabajadores, estos deberán acreditar que no tienen ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

f) Haber pagado el derecho de inscripción por un importe de 69,25 euros.

g) Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente.

Si no se tiene el certificado acreditativo, el tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua catalana según la plaza a proveer.

h) Conocimiento oral y escrito de la lengua castellana (exclusivamente para los aspirantes que tengan nacionalidad de un estado que no tenga el castellano como lengua oficial).

El tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua castellana según la plaza a proveer.

3.2 Desarrollo del concurso oposición.

Una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución por la cual se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cuanto a la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán formularse las reclamaciones oportunas y enmendar los defectos que se hayan producido exclusivamente con respecto a la solicitud, el documento identificador del aspirante y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria. Para ello, se abrirá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la mencionada lista. Una vez finalizado el plazo y las posibles incidencias hayan sido resueltas, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.3 Concurso.

Consiste en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificado por la Orden, de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista según el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, deberá realizarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).

3.4 Oposición.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

Consiste en la realización de una prueba o supuesto práctico, seguida de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal deberá publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y en la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

3.4.1 Primer ejercicio.

Consiste en la resolución de una prueba o más de una o de supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso deberán adecuarse a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para las cuales se opta.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La realización de este ejercicio será escrito y el tribunal dispondrá que sea leído por el aspirante. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

La valoración del ejercicio se hace público en el transcurso de la misma sesión.

3.4.2 Entrevista personal.

El tribunal realiza una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes que ha superado el primer ejercicio, que trata sobre la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

3.4.3 Resultado del concurso oposición.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

3.4.4 En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

3.4.5 Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

3.4.6 Una vez finalizado el plazo mencionado en la base anterior y se hayan resuelto las reclamaciones, el tribunal hará pública la lista de puntuaciones finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

3.4.7 Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtengan plaza.

3.4.8 La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

3.4.9 Las personas interesadas deberán tomar posesión de la plaza e incorporarse en el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC, y perderán los derechos derivados de la resolución del concurso oposición las que dejen pasar el mencionado plazo para incorporarse.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

-4 Tribunales de la convocatoria

4.1 La relación nominal de sus miembros se publica oportunamente en el DOGC.

4.2 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir y deberán notificarlo a la autoridad convocante, si concurren circunstancias como las que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.3 Los tribunales pueden disponer, si así lo consideran conveniente, de la incorporación de asesores especiales que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

4.4 Las cuantías a percibir por los miembros del tribunal son las previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

4.5 En cuanto a las comunicaciones y otras incidencias, los tribunales tienen la sede en la Unidad de Selección y Provisión del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), la cual prestará apoyo material y técnico necesario para su actuación.

-5 Norma final

5.1 Los requisitos deben cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2.4, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

5.2 Sólo pueden ser valorados los méritos alcanzados por las personas aspirantes hasta el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2.4.

5.3 La autoridad convocante, por si misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, al efecto procedente, la acreditación de los aspectos necesarios si piensa que hay inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir las personas aspirantes, que pueden ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre el aspirante.

5.4 El domicilio que figure en las solicitudes se considera el único válido a efectos de notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de los aspirantes los errores en la consignación y la comunicación en el Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

5.5 Se autoriza la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional que apruebe los actos de trámite que de conformidad con las bases de esta convocatoria correspondan a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

5.6 Recursos.

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Anexo 2

Destino: Gerència Territorial Camp de Tarragona.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Especialidad: alergología.

Número de plazas: 1.

Especialidad: análisis clínicos.

Número de plazas: 4.

Especialidad: anestesiología y reanimación.

Número de plazas: 4.

Especialidad: aparato digestivo.

Número de plazas: 2.

Especialidad: cardiología.

Número de plazas: 2.

Especialidad: cirugía general y aparato digestivo.

Número de plazas: 1.

Especialidad: cirugía oral y maxilofacial.

Número de plazas: 1.

Especialidad: cirugía ortopédica y traumatología.

Número de plazas: 5.

Especialidad: cirugía pediátrica.

Nombre de plazas: 1.

Especialidad: cirugía torácica.

Número de plazas: 2.

Especialidad: dermatología médico quirúrgica y venereología.

Número de plazas: 1.

Especialidad: endocrinología y nutrición.

Número de plazas: 2.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

Especialidad: medicina física y rehabilitación.

Número de plazas: 2.

Especialidad: medicina intensiva.

Número de plazas: 5.

Especialidad: medicina interna.

Número de plazas: 1.

Especialidad: nefrología.

Número de plazas: 2.

Especialidad: neumología.

Número de plazas: 2.

Especialidad: neurofisiología clínica.

Número de plazas: 1.

Especialidad: neurología.

Número de plazas: 2.

Especialidad: obstetricia y ginecología.

Número de plazas: 4.

Especialidad: oftalmología.

Número de plazas: 4.

Especialidad: otorrinolaringología.

Número de plazas: 2.

Especialidad: pediatría y sus áreas.

Número de plazas: 2.

Especialidad: reumatología.

Número de plazas: 1.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

Especialidad: urología.

Número de plazas: 3.

Urgencias:

Especialidad: medicina familiar y comunitaria.

Número de plazas: 7.

Anexo 3

Direcciones para la presentación de la documentación:

Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de las Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Gerencias territoriales, instituciones hospitalarias y ámbitos de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud.

Igualmente, la persona aspirante puede obtener información y consultar su situación en el proceso de selección a través de la página de Internet del Instituto Catalán de la Salud: www.ics.gencat.cat/

También se puede obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70 y la dirección electrónica seleccio.ics@gencat.cat.

Anexo 4

Baremo de aplicación en la fase de concurso.

-1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; se deberán expresar los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no se tienen que considerar asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor: 1 punto.

c) Grado de doctor *cum laude* o excelente: 2 puntos.

CVE-DOGC-B-18334035-2018

-2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trate, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

-3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto por la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que la plaza se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Por servicios prestados como médico adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.

b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.

c) Facultativo especialista o adjunto de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la

CVE-DOGC-B-18334035-2018

Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de qué se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.

f) Facultativo especialista o adjunto de la especialidad de que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.

g) Médicos o farmacéuticos inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para plazas de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.

h) Médico especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.

i) Catedrático de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 8 puntos.

j) Profesor numerario de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y una ocupación de la plaza en propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

-4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

-5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(18.334.035)